



ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2022-MDC

Carabayllo, 10 de junio de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARABAYLLO en Sesión Ordinaria de la fecha, convocada y presidida por el Alcalde, Sr. MARCOS LORENZO ESPINOZA ORTIZ;

VISTOS: Los Informes N°337-2022-SGRH-GAF/MDC, N°455-2022-SGRH-GAF/MDC y N°551-2022-SGRH-GAF/MDC, de fecha 22 de marzo, 04 y 22 de abril de 2022, emitidos por la Subgerencia de Recursos Humanos; El Informe Legal N°173-2022-GAJ/MDC, de fecha 04 de mayo de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Dictamen N°03-2022-CAJFCI/MDC, de fecha 19 de mayo de 2022, emitido por la Comisión de Asuntos Jurídicos, Fiscalización y Cooperación Internacional, respecto a la Designación de Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Carabayllo;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante la Ley N°31433, publicada el 06 de marzo de 2022, se modificó el artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Atribuciones del Concejo Municipal, incorporando el numeral 35 cuyo texto señala que corresponde al Concejo Municipal: *“Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional”*;

Que, asimismo, la referida Ley N° 31433, en su Segunda Disposición Complementaria Final, señala: *“Se modifica el artículo 92 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, conforme al siguiente texto: (...) Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces”*;





Que, mediante los Informes N°337-2022-SGRH-GAF/MDC, N°455-2022-SGRH-GAF/MDC y N°551-2022-SGRH-GAF/MDC, la Subgerencia de Recursos Humanos, cumplió con proponer la terna de profesionales que cumplen el perfil mínimo previsto en el modificado Artículo 92° de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil; mediante el Informe Legal N°173-2022-GAJ/MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la propuesta de terna para la Designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Carabayillo; y, mediante el Dictamen N°03-2022-CAJFCI/MDC, la Comisión de Asuntos Jurídicos, Fiscalización y Cooperación Internacional, recomienda al Pleno del Concejo, proceda a la designación del Secretario(a) Técnico(a) del Procedimiento Administrativo Disciplinario, de entre la terna propuesta por el señor Alcalde;

Estando a lo expuesto, ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto EN MAYORÍA de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo Primero.- DESIGNAR, a partir de la fecha, a la Abg. **JUSTINA NOELIA ARBI VARGAS**, como Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Carabayillo.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia de Recursos Humanos, disponer las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo; y, a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación en el Portal Institucional: www.municarabayllo.gob.pe.

Por Tanto:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

MARCOS LORENZO ESPINOZA ORTIZ
ALCALDE

